

CONTRATO DE **ARRENDAMIENTO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR EDUARDO MOLINA CHÁVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADO POR SU TITULAR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN LO SUCESIVO "LA ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I- DE "EL ARRENDADOR":

I.1.- El **Grupo constructor SSSYC Chávez S.A. de C.V.**, representado por el C. Salvador Molina Chávez declara ser el propietario y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en Porras #208 Sur, de esta Ciudad, sin acreditarlo.

I.2.- El C. SALVADOR EDUARDO MOLINA CHÁVEZ, acredita con Acta Protocolizada 17971 ser Representante Legal del Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V., ante la Fe del Notario Público no.1 Lic. Vicente Guerrero Romero.

I.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato y dar en arrendamiento el inmueble para uso exclusivo de estacionamiento.

I.4.- Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula de del Registro Federal de Contribuyentes **No. GCS990511J68**.

I.5.- Que El C. SALVADOR EDUARDO MOLINA CHÁVEZ, acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Folio número 0000014172491.

II- DE "LA ARRENDATARIA":

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

II.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta

CONTRATO ARR. No. 49 DMAyF/ EDIFICIO DESARROLLO URBANO /2015

Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

II.6.- "LA ARRENDATARIA" declara que en su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de "EL ARRENDADOR" para destinarlo exclusivamente para oficinas de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

III- DE "LAS PARTES":

Única.- Declaran que previas las pláticas sostenidas al respecto, durante las cuales convinieron el importe, los términos, los plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento.

Vertidas las anteriores declaraciones las partes formalizan el presente instrumento bajo las siguientes:

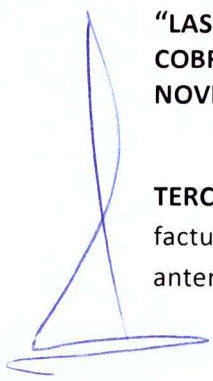
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento y "LA ARRENDATARIA" lo recibe en tal carácter como uso exclusivo de estacionamiento para 28 (veintiocho) vehículos el ubicado en la calle Porras no. 208 el cual será utilizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen y estipulan que el importe **mensual** de la renta será la cantidad de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) \$1,040.00 (Mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), y que sumadas dichas cantidades dan un **Total de \$7,540.00 (Siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)** debiendo en consecuencia pagar dicha cantidad por mes vencido dentro de los primeros diez días de cada mes; esto en la Dirección de Finanzas y Administración Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio.

"LAS PARTES" ESTIPULAN QUE LOS MONTOS QUE AMPARAN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN COBRADOS A PARTIR DEL MES DE ENERO Y HASTA AL TÉRMINO DEL CONTRATO, LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE NO TENDRÁN COSTO ALGUNO.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a expedir a favor de "EL MUNICIPIO", recibos o facturas del Servicio de Estacionamiento, para acreditar los pagos mencionados en la cláusula anterior.



CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento será a partir del día **20 de Noviembre de 2015** y concluirá el día **31 de Agosto de 2016**.

QUINTA.- "LAS PARTES" pactan que el servicio de estacionamiento ofrecido en los términos aquí señalados, no los hace responsables de los daños sufridos por los vehículos, daño ocasionado por causas de fuerza mayor, incendio o derrumbe.

SEXTA.- Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con cinco días de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas en el presente contrato.


SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato las partes lo ratifican, firmando para constancia tres tantos del mismo a los **veinte días del mes de Noviembre de dos mil quince**.

POR "EL ARRENDADOR"


C. SALVADOR EDUARDO MOLINA CHÁVEZ
REPRESENTANTE

POR "LA ARRENDATARIA"


M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS